

Bogotá DC., C11.

Señor  
JOSE LEONARDO ALVAREZ RUIZ  
Correo electrónico: [analcol123@hotmail.com](mailto:analcol123@hotmail.com)

ASUNTO: Su solicitud del 10 de Marzo de 2010

Respetado señor:

En atención a su comunicación Radicada en esta dirección el pasado 10 de Marzo de 2010 bajo el numero 1-2010-9479, donde nos solicita efectuar una convocatoria "a las asociaciones distintas de las de gestión colectiva , para que se exponga que es lo que representa cada una y se tome una solución unificada de intereses y a cada quien se le reconozca sus derechos..."

Comedidamente me permito manifestarle lo siguiente.

**Como le hemos indicado en diferentes oportunidades la DNDA únicamente es competente para inspeccionar y vigilar las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor o de derechos conexos, y en esa medida no tenemos injerencia sobre personas diferentes de estas sociedades, por esta razón nos es imposible acceder a su petición de convocar "asociaciones distintas de las de gestión colectiva ", pues estaríamos excediendo el ámbito de nuestras atribuciones legales.**

En este sentido, le recuerdo que por mandato constitucional los servidores públicos y entidades estatales únicamente pueden hacer lo que expresamente les este permitido por la constitución y la ley , siendo responsables cuando excedan el ámbito de sus funciones, el artículo 6 de la constitución política determina "los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones"(Negrilla fuera de texto).

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO EN ARCHIVO.

**GERMÁN ALFONSO SÁNCHEZ SAAVEDRA**  
Jefe de la Oficina asesora Jurídica  
Rad. 1-2010-9479.

Transcribe y Comunica JOSE LEONARDO ALVAREZ R.  
Gerencia General ANAICOL, para Señores Alcaldes y usuarios.  
Texto Original. Con copia firmada en archivo DNDA.